



JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Nueve (9) de octubre de dos mil catorce (2014)
Auto de sustanciación No. 2668

Medio de control:	Nulidad y Restablecimiento del derecho
Demandante:	Conhydra S.A. E.S.P.
Demandado:	Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-
Radicado:	0 5001 33 33 025 2014 01160 00
Asunto:	Inadmite demanda.

Se **INADMITE** la demanda presentada por la sociedad Conhydra S.A. E.S.P. al tenor de lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y se concede el término de **diez (10) días** contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, para que, so pena de rechazo, la parte demandante corrija el siguiente defecto formal:

Determina el artículo 166 de la Ley 1437 de 2011 que a la demanda deberá adjuntarse *“Copia del acto acusado, con las constancias de su **publicación, comunicación, notificación o ejecución, según el caso...**”*, sin que se observe el cumplimiento de tal requisito en el caso puesto a consideración del despacho, en especial en lo que tiene que ver con la Resolución No. 002141 del 21 de mayo de 2014 por la cual se resuelve el recurso de reposición, fecha a partir de la cual debe contabilizarse el término de caducidad del medio de control. Por lo tanto, deberá la parte actora allegar la constancia de notificación y/o ejecución del acto demandado.

Del memorial con el cual se de cumplimiento a los requisitos, se debe aportar copia para los traslados.

NOTIFÍQUESE

LUZ MYRIAM SÁNCHEZ ARBOLEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS**JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN****CERTIFICO:** En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.

Medellín, 10 de octubre de 2014. Fijado a las 8.00 a.m.

Secretaria